



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	RUBELINA PINTO PARENTE Y RUTH MARLENE PINTO SANGAMA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE NACOR ANTIDIO POTOSI CHACHINOY
RADICACION:	910013184001-2021-00073-00.

Leticia (Amazonas), primero (1º) de julio del año dos mil veintiuno
(2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 y s. s. del C.G. del P., en concordancia con el artículo 487 y s.s. de la misma obra, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada del causante **NACOR ANRIDIO POTOSI CHACHINOY**, quien falleció en la ciudad de Bogotá el 19 de diciembre de 2020, cuyo último domicilio fue el Municipio de Leticia.

SEGUNDO. - ORDENAR el inventario y avalúos de los bienes relictos del cujus.

TERCERO. - EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho interés jurídico a intervenir en la presente sucesión, fíjese edicto en el “El Espectador” o “El Tiempo” o “La República” de conformidad con el artículo 108 del C.G del P.

Efectuada la publicación anterior, se remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO. - RECONOCER como herederos de la presente sucesión a **DANIELA ALEXANDRA POTOSI PINTO, JUAN DAVID POTOSI PINTO Y ANA VALERIA POTOSI PINTO** quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO. – NOTIFICAR a **GLADIS ANGELA POTOSI MONTENEGRO, JORGE OLMEDO POTOSI MONTENEGRO, ALVARO POTOSI MONTENEGR, XIOMARA MARELA POTOSI MONTENEGRO Y AURELINA POTOSI MONTENEGRO** de la presente sucesión de conformidad con el artículo 291 y s.s., del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con el termino de veinte (20) días para que declaren si aceptan o repudian la asignación.

SEXTO. – Oficiar a la Oficina de Cobranza de la Administración de Impuestos Nacionales (DIAN), de acuerdo con las normas estipuladas con el código de comercio para que manifieste a este Despacho Judicial, sobre los

impuestos pendientes a cargo del causante **NACOR ANRIDIO POTOSI CHACHINOY**.

RECONOCER personería al Dr. **PIO DAVILA ECOROIMA**, para que actúe en el presente asunto en representación de **JUAN DAVID POTOSI PINTO, ANA VALERIA POTOSI PINTO y DANIELA ALEXANDRA POTOSI PINTO**, representados legalmente por sus madres RUBIELA PINTO PARENTE y RUTH MARLENE PINTO SANGAMA en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 2 DE JULIO DE 2021 se notifica el presente auto
por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.